

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

Expediente No. 038 2018 00428 02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EPS SANITAS S.A. CONTRA ADRES Y OTROS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la audiencia de decisión programada no se llevará a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el jueves (29) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

Expediente No. 035 2018 00635 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA COLPENSIONES**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la audiencia de decisión programada no se llevará a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el jueves (29) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the name 'MILLER ESQUIVEL GAITÁN' in bold capital letters and the title 'Magistrado' below it. The signature is written in a cursive style, with the first name 'MILLER' being particularly prominent. There are several vertical lines and a horizontal line drawn through the signature, possibly indicating a scan or a specific marking.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

Expediente No. 027 2018 00107 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS FERNANDO MORENO CONTRERAS
CONTRA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la audiencia de decisión programada no se llevará a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el jueves (29) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

OAA 003

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

Expediente No. 023 2019 00422 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JACINTO MOLINA MEJIA CONTRA
ECOPETROL S.A Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la audiencia de decisión programada no se llevará a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el jueves (29) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase


MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

Expediente No. 038 2016 00286 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SANITAS EPS CONTRA LA NACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la audiencia de decisión programada no se llevará a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el jueves (29) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

OAA 022

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

Expediente No. 024 2013 00440 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSÉ RUPERTO BALLESTEROS CASTILLO
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la audiencia de decisión programada no se llevará a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el jueves (29) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase


MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
-SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la **parte demandada (COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS)** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo adoptado en esta instancia treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha tres (03) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de noviembre de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**,

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de las incapacidades superiores a 180 días y hasta los 540 días, que el empleador JM MARTÍNEZ S.A, tramite ante COLFONDOS S.A, tomando como ingreso base de liquidación la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, a nombre de DIANA MARICELA HERRERA PLAZAS.

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.²

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$8.050.934,93** guarismo que no supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

Tabla Pago Incapacidades						
Días de incapacidad	Fecha inicial	Fecha final	Incremento %	Salario diario	Días incapacidad	Subtotal
181	27/07/15	27/07/15		\$ 21.478,33	1	\$ 21.478,3
191	28/07/15	06/08/15		\$ 21.478,33	10	\$ 214.783,3
193	08/08/15	09/08/15		\$ 21.478,33	2	\$ 42.956,7
223	18/08/15	16/09/15		\$ 21.478,33	30	\$ 644.350,0
243	18/09/15	07/10/15		\$ 21.478,33	20	\$ 429.566,7
328	08/10/15	31/12/15		\$ 21.478,33	85	\$ 1.825.658,3
358	02/01/16	31/01/16		\$ 22.981,80	30	\$ 689.454,0
373	02/02/16	16/02/16		\$ 22.981,80	15	\$ 344.727,0
428	18/02/16	12/04/16		\$ 22.981,80	55	\$ 1.263.999,0
445	14/04/16	30/04/16		\$ 22.981,80	17	\$ 390.690,6
450	02/05/16	06/05/16		\$ 22.981,80	5	\$ 114.909,0
465	10/05/16	24/05/16		\$ 22.981,80	15	\$ 344.727,0
478	04/06/16	16/06/16		\$ 22.981,80	13	\$ 298.763,4
528	18/06/16	06/08/16		\$ 22.981,80	50	\$ 1.149.090,0
533	08/08/16	12/08/16		\$ 22.981,80	5	\$ 114.909,0
540	02/09/16	08/09/16		\$ 22.981,80	7	\$ 160.872,6
Total incapacidades X pagar						\$ 8.050.934,93

²Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación de la condena fl 518.



En consecuencia, y al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se niega** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la **parte demandada (COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS)**.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

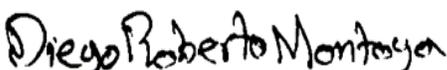
PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia proferida el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme este proveído, continúese con el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **03201900205 01**, informándole que la apoderada de la **parte demandada**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra la audiencia segunda instancia dictada por esta Corporación el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-
-SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver sobre el recurso de casación, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al Doctor JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.967.487 y T.P N° 325.589 del CSJ, se le reconoce personería para actuar como apoderado, para los fines y efectos que en el poder se le confiere, a quien le fue otorgado poder general mediante Escritura Pública.

El apoderado de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha catorce (14) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las



pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (10 de diciembre de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de confirmar la decisión proferida por el a-quo.

En el caso bajo estudio tenemos que, *“se declaró la ineficacia del traslado de la demandante OLGA ESPERANZA TERREROS CARRILLO, del régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.*

Al respecto, la Sala de Casación laboral en providencia de fecha 24 de junio de 2020, Radicado No. 85430 AL1223-2020, con ponencia de la Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, precisó que la sociedad administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no tiene interés para recurrir en casación, por lo siguiente:

“...En el sub lite, se tiene que el fallo que se pretende recurrir en casación confirmó la declaración de ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por la demandante, en consecuencia, ordenó a Porvenir S.A. trasladar a Colpensiones todos

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



los aportes y rendimientos que tuviera Nubia Stella Caicedo Díaz en su cuenta de ahorro individual.

Pues bien, la Sala en un caso similar, en providencia CSJ AL, 13 mar. 2012, rad. 53798 reiterada en proveídos CSJ AL3805-2018 y CSJ AL2079-2019, señaló:

(...) La carga económica que se impuso a la demandada, con la sentencia proferida por el ad quem se concreta al traslado al I.S.S. del valor de los saldos por concepto de: cotizaciones, rendimientos y bono pensional, que figuren en la cuenta de ahorro individual de la actora.

De cara a la orden impartida por el Tribunal es claro que la demandada no sufre ningún perjuicio económico con la decisión proferida por el ad quem, si se tiene en cuenta que dentro del RAIS el rubro que conforman las cotizaciones, rendimientos y bono pensional, aparecen dentro de la subcuenta creada por el Fondo a nombre de la demandante al momento de su admisión como afiliada, recursos que si bien deben ser administrados por la entidad recurrente, no forman parte de su patrimonio, por el contrario, corresponde a un patrimonio autónomo de propiedad los afiliados a dicho régimen, que para el presente, dichos recursos pertenecen a la misma promotora del litigio, por ello, es la titular de la subcuenta de ahorro individual, como corresponde a todos los afiliados al RAIS.

Por tanto, los recursos que figuran en dicha subcuenta individual, las efectuó únicamente la demandante, tales como las cotizaciones, rendimientos financieros y bono pensional, que por tratarse de un traslado no hay lugar a redención, y por tanto, continúa a cargo de la oficina de misma O.B.P del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en estricta sujeción al espíritu, características y principios que informan el RAIS; de suerte que la convocada a juicio, no incurre en erogación alguna que sirva para determinar el importe de agravio o perjuicio que la sentencia puede estar ocasionándole (...).

“De acuerdo con lo anterior, Porvenir S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el ad quem al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retornado, dineros que,



junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional son de la demandante.

Luego, en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habersele privado de su función de administradora del régimen pensional de la demandante, en tanto que dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que, además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, no se pueden tasar para efectos del recurso extraordinario.

Por lo anterior, se tiene que el Tribunal no incurrió en equivocación alguna al no conceder el recurso de casación a Porvenir S.A. que, por lo explicado, no tiene interés económico para recurrir, en la medida en que no existe erogación alguna que económicamente pueda perjudicar a la parte que pretende recurrir la decisión de segunda instancia...”

Teniendo en cuenta el anterior criterio jurisprudencial asumido por la Sala de Casación Laboral, no procede el recurso de casación interpuesto por la AFP Porvenir S.A.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar al Doctor JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.967.487 y T.P N° 325.589 del CSJ, como apoderado de la parte accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO.- NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE



FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- En firme el proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **01**, informándole que el apoderado de la **parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-
-SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede la Sala a aclarar la providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por esta Corporación, por cuanto se advierte que por error involuntario, se reconoció personería para actuar a la Doctora DIANA PAOLA CARO FORERO, como apoderada de la parte accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, cuando lo correcto era, en calidad de apoderada de **(POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A)**

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

De acuerdo con las facultades que establece el **Artículo 285 CGP¹**, se corrige el auto precitado con relación al reconocimiento de personería para actuar en nombre y representación de la accionada **(POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A)**, a la Doctora DIANA PAOLA CARO FORERO, con cedula de ciudadanía N° 52.786.271 y T.P 26.576 del CSJ, para fines y efectos que en el poder se confiere.

¹ **ART. 285 C.G.P.:** "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia."



De otro lado, es de indicar que frente a lo demás el auto quedara incólume.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

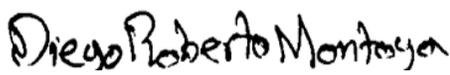
PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por esta Corporación, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En firme este proveído continúese con el trámite pertinente.

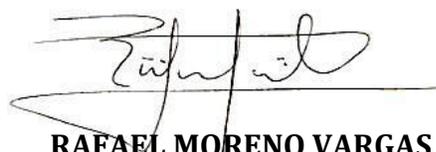
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **06201500704 01**, informándole que la apoderada de la **(POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A)**, solicito corrección del auto, visible a folios 668 a 672 del expediente.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
-SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la **parte demandada** (INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN y/o FIDUAGRARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION), dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo adoptado en esta instancia treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha cuatro (04) de noviembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



instancia (30 de octubre de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de las cesantías, vacaciones, prima de navidad, indemnización moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales, y los aportes a pensión por todo el tiempo laborado entre el 13 de junio de 2011 al 30 noviembre de 2012, a favor del 13 de junio de 2011 al 30 noviembre 2012.

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.²

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$52.083.061,60** guarismo que no supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

Cálculo actuarial desde el 13-06-2011 A 30-11-2012.			
Nombre	PEDRO BAEZ		
Fecha de nacimiento	10/06/1980		
Salario base	1.293.696,00		
Fecha inicial	13/06/2011		
Fecha final	30/11/2012		
Fecha de pensión	11/06/2042		
Salarios medios nacionales Marzo 1990	\$ 2.560.960,00	Edad	32,50
Salarios medios nacionales a 60 años	\$ 2.568.691,00		
Fac 1	230,292048	n	29,5305
Fac 2	0,576020	t	1,4702
Fac 3	0,029608		
Salario referencia	\$ 1.297.601,40		
Pensión de referencia	\$ 1.102.961,19		
Auxilio funerario	\$ 2.833.500,00		
Valor de la Reserva Actuarial	\$ 7.569.000,00		

Actualización de la reserva actuarial (Art. 6 inciso 2 del Decreto 1887 de 1994)						
Fecha Inicial	Fecha Final	IPC Inicial (A)	IPC Final (B)	Factor de indexación (F) = (B/A)	Capital (C)	Valor Actualizado (C x F)
30/11/2012	30/10/2020	76,7500	103,8400	1,3530	\$ 7.569.000,00	\$ 10.240.857,00
Indexación Reserva Actuarial a 2020				\$ 2.671.857,00		

²Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación de la condena fl 234.



Cálculo de rendimiento del título pensional al						
Fecha Inicial	Fecha Final	Número de días en mora por periodo	DTF	Tasa de rendimiento del Cálculo Actuarial %	Capital	Subtotal
		$N=(FF-FI+1)$		$T=((1+DTF/100) \times (1+0,03))^{-1}$	(K)	(NXT x K)
1/12/2012	31/12/2012	30	3,73	6,84%	\$ 7.569.000,00	\$42.564,00
1/01/2013	31/12/2013	365	2,44	5,51%	\$ 7.611.564,00	\$419.641,00
1/01/2014	31/12/2014	365	1,94	5,00%	\$ 8.031.205,00	\$401.416,00
1/01/2015	31/12/2015	365	3,66	6,77%	\$ 8.432.621,00	\$570.872,00
1/01/2016	31/12/2016	365	6,77	9,97%	\$ 9.003.493,00	\$897.927,00
1/01/2017	31/12/2017	365	5,75	8,92%	\$ 9.901.420,00	\$883.454,00
1/01/2018	31/12/2018	365	4,09	7,21%	\$ 10.784.874,00	\$777.881,00
1/01/2019	31/12/2019	365	3,18	6,28%	\$ 11.562.755,00	\$725.609,00
1/01/2020	30/10/2020	303	3,8	6,91%	\$ 12.288.364,00	\$705.299,00
Total rendimiento título pensional					\$ 5.424.663,00	

Totales Liquidación	
Reserva actuarial periodo	\$ 7.569.000,00
Actualización reserva actuarial	\$ 2.671.857,00
Rendimientos Título Pensional	\$ 5.424.663,00
Cesantías	\$ 1.897.420,00
Vacaciones	\$ 948.710,40
Prima de Navidad	\$ 1.185.888,00
Moratoria	\$ 32.385.523,20
Total liquidación	\$ 52.083.061,60

En consecuencia, y al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se niega** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la **parte demandada (INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN y/o FIDUAGRARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION)**.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia proferida el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: En firme este proveído, continúese con el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **26201700735 02**, informándole que la apoderada de la **parte demandada**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra la audiencia segunda instancia dictada por esta Corporación el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
-SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandante**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido por esta Corporación el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha tres (03) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de noviembre de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de revocar la decisión proferida por el a-quo, así mismo, habrá que decirse que accionante no apeló, existiendo así conformidad con lo decidido en primera instancia.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de los aportes a seguridad social en pensiones, a Colpensiones, por el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 1997 hasta el 31 de octubre de 2007, sobre el salario mínimo legal mensual vigente. El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.²

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$4.970.642,20** guarismo que no supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

Tabla Aportes a Pensión				
<i>Año</i>	<i>No. Mese</i>	<i>% Aporte</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Total</i>
1997	8	10,00%	\$ 172.005,00	\$ 137.604,00
1998	12	10,00%	\$ 203.826,00	\$ 244.591,20
1999	12	10,00%	\$ 236.460,00	\$ 283.752,00
2000	12	10,00%	\$ 260.100,00	\$ 312.120,00
2001	12	10,00%	\$ 286.000,00	\$ 343.200,00
2002	12	10,00%	\$ 309.000,00	\$ 370.800,00
2003	12	13,50%	\$ 332.000,00	\$ 537.840,00
2004	12	14,50%	\$ 358.000,00	\$ 622.920,00
2005	12	15,00%	\$ 381.500,00	\$ 686.700,00
2006	12	15,50%	\$ 408.000,00	\$ 758.880,00
2007	10	15,50%	\$ 433.700,00	\$ 672.235,00
Total Aporte a Pensión				\$ 4.970.642,20

²Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación fl 221.



En consecuencia, y al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se niega** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la **parte demandante**.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el proveído, continúese con el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No.**29201800295 01**, informándole que el apoderado de la **parte demandante**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandante** interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha tres (03) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de noviembre de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**,

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de confirmar a de la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales de que trata el artículo 65 CST, a favor del señor MICHAEL FRANCISCO RUIZ.

Al cuantificar las pretensiones se obtiene:

INDEMNIZACION MORATORIA				
Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días	Sanción Moratoria Diaria	Total Sanción
23/02/2015	30/11/2020	2.077	\$ 80.000,00	\$ 166.160.000,00
VALOR TOTAL				\$ 166.160.000,00

Teniendo en cuenta que el cálculo anterior, asciende a la suma de **\$166.160.000,00** guarismo que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir, **se concede** el citado recurso extraordinario interpuesto por el apoderado de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia proferida el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: En firme el presente proveído, envíese el expediente a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **32201600055 02**, informándole que el apoderado de la **parte demandante**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandante** interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), notificada en edicto de fecha tres (3) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de noviembre de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$828.116**.

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de confirmar la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas, se encuentra la reliquidación de la pensión plena de jubilación, con una tasa de reemplazo del 75% del promedio devengado durante el último año de servicios, a favor del señor LUIS HELI HERNNADEZ RODRÍGUEZ.

Al cuantificar las pretensiones obtenemos:

AÑO	IPC	MESADA ASIGNADA	MESADA REAJUSTADA	DIFERENCIA CAUSADA	No. DE MESADAS	VALOR TOTAL DIFERENCIA
2005	5,50%	\$ 2.241.056,00	\$ 3.977.845,00	\$ 1.736.789,00	13	\$ 22.578.257,00
2006	4,85%	\$ 2.349.747,22	\$ 4.170.770,48	\$ 1.821.023,27	13	\$ 23.673.302,46
2007	4,48%	\$ 2.455.015,89	\$ 4.357.621,00	\$ 1.902.605,11	13	\$ 24.733.866,41
2008	5,69%	\$ 2.594.706,30	\$ 4.605.569,64	\$ 2.010.863,34	13	\$ 26.141.223,41
2009	7,67%	\$ 2.793.720,27	\$ 4.958.816,83	\$ 2.165.096,56	13	\$ 28.146.255,25
2010	2,00%	\$ 2.849.594,67	\$ 5.057.993,16	\$ 2.208.398,49	13	\$ 28.709.180,35
2011	3,17%	\$ 2.939.926,82	\$ 5.218.331,55	\$ 2.278.404,72	13	\$ 29.619.261,37
2012	3,73%	\$ 3.049.586,10	\$ 5.412.975,31	\$ 2.363.389,22	13	\$ 30.724.059,82
2013	2,44%	\$ 3.123.996,00	\$ 5.545.051,91	\$ 2.421.055,91	13	\$ 31.473.726,88
2014	1,94%	\$ 3.184.601,52	\$ 5.652.625,92	\$ 2.468.024,40	13	\$ 32.084.317,18
2015	3,66%	\$ 3.301.157,93	\$ 5.859.512,03	\$ 2.558.354,09	13	\$ 33.258.603,19
2016	7,67%	\$ 3.554.356,75	\$ 6.308.936,60	\$ 2.754.579,85	13	\$ 35.809.538,06
2017	5,75%	\$ 3.758.732,26	\$ 6.671.700,45	\$ 2.912.968,19	13	\$ 37.868.586,49
2018	4,09%	\$ 3.912.464,41	\$ 6.944.573,00	\$ 3.032.108,59	13	\$ 39.417.411,68
2019	6,00%	\$ 4.147.212,27	\$ 7.361.247,38	\$ 3.214.035,11	13	\$ 41.782.456,38
2020	6,00%	\$ 4.396.045,01	\$ 7.802.922,22	\$ 3.406.877,21	11	\$ 37.475.649,34
VALOR TOTAL						\$ 503.495.695,30

Guarismo que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación.



En consecuencia, al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se concede** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte actora.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C

RESUELVE:

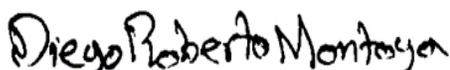
PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para el surtimiento del recurso, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020



H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **38201800609 01**, informándole que el apoderado de la **parte demandante**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra la audiencia de fallo de segunda instancia dictada por esta Corporación el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandante** interpuso, recurso extraordinario de casación dentro del término de ejecutoria, contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), dado el resultado desfavorable.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera

El Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que: *“sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*

Tal cuantía se determina bajo el concepto de *“interés jurídico para recurrir”*, que de forma clara la H. Corte Suprema de Justicia lo ha interpretado como el perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada¹, definiéndose para el demandante, las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y para la demandada las condenas impuestas, en ambos casos teniendo en cuenta los recursos de apelación que hubieran sido interpuestos.

En el presente asunto la sentencia de primera instancia absolvió a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas por los demandantes en su contra; decisión que fue apelada por los demandantes y confirmada en segunda instancia por esta Corporación.

¹ Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: *“el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, que tratándose del demandado como el caso en estudio, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, el monto de las pretensiones que Radicación n.º 73011 4 hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado”* Auto AL1514-2016 del 16 de marzo de 2016, Sala de Casación Laboral. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Por otra parte, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que cuando alguna de las partes esté conformada por varias personas como en este caso, el interés jurídico para recurrir en casación se limita al de cada uno de éstos individualmente considerados, sin que sea válido acumular o sumar las diferentes condenas impuestas a favor de todos los demandantes, para llegar al límite establecido en la legislación procesal del trabajo².

Así las cosas y efectuadas las operaciones aritméticas correspondientes se establece que el interés jurídico individual de cada uno de los demandantes es:

Demandante	Capital solicitado como quinquenio	Indexación	Intereses Moratorios	Total
José Francisco Cera	\$ 26.898.277	\$ 2.492.752	\$ 20.320.860	\$ 49.711.897
Rafael Lasso Reyes	\$ 31.392.522	\$ 2.909.249	\$ 23.716.139	\$ 58.017.910
Luis Guillermo Cortes	\$ 32.150.875	\$ 2.910.395	\$ 22.808.013	\$ 57.869.283
Héctor León Vivas	\$ 27.366.014	\$ 2.477.255	\$ 19.665.730	\$ 49.508.999
Luis Enrique Mojica	\$ 26.899.277	\$ 2.492.845	\$ 20.109.202	\$ 49.501.324
Jorge Omar Nieto	\$ 31.406.503	\$ 2.843.012	\$ 22.589.969	\$ 56.839.484
Fabio Pinzón Marín	\$ 28.710.875	\$ 2.598.996	\$ 20.632.173	\$ 51.942.044
Guillermo Triana López	\$ 25.873.933	\$ 3.520.396	\$ 25.659.702	\$ 55.054.031

² Auto 50269 del 10 de mayo de 2011 y 52209 del 13 de marzo de 2012.

Teniendo en cuenta el cálculo anterior lo que debió pagársele a cada uno de los demandantes, en caso de una eventual condena a la demandada individualmente no supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE

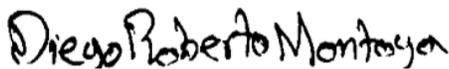
PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante José Francisco Cera, Rafael Lasso Reyes, Luis Guillermo Cortes, Héctor León Vivas, Luis Enrique Mojica, Jorge Omar Nieto, Fabio Pinzón Marín y Guillermo Triana López.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, prosígase con el trámite correspondiente.

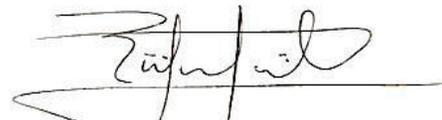
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001310501520180041001**, informándole que el apoderado de la parte demandante dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

LINA PAOLA JIMÉNEZ ROMERO
Oficial Mayor

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandante** interpuso recurso extraordinario de casación dentro del término de ejecutoria, contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), dado el resultado desfavorable.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera

El Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que: *"sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente."*

Tal cuantía se determina bajo el concepto de *"interés jurídico para recurrir"*, que de forma clara la H. Corte Suprema de Justicia lo ha interpretado como el perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada¹, definiéndose para el demandante, las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y para la demandada las condenas impuestas, en ambos casos teniendo en cuenta los recursos de apelación que hubieran sido interpuestos.

En el presente asunto la sentencia de primera instancia absolvió a las demandadas de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra; decisión que fue apelada por la parte demandante y confirmada en segunda instancia por esta Corporación.

Para cuantificar el interés jurídico del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, debemos decir que estas recaen sobre las pretensiones de la demanda que no le fueron reconocidas o en su defecto reconocidas en menores proporciones a las solicitadas, es decir, en este caso, la diferencia que se causa con ocasión al reconocimiento de una pensión en el Régimen de Ahorro Individual con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y la pérdida de la calidad de afiliado a pensionado.

Para efectos de realizar el cálculo, el expediente da cuenta que la primera mesada asciende a la suma de \$ 3.679.603,83 en el Régimen de Prima Media y para el RAIS la primera mesada correspondería a \$ 781.242,00 luego la diferencia entre estas dos mesadas asciende a la suma \$ 2.898.361,83.

Y la incidencia futura, conforme a la Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se actualizan las tablas de mortalidad, se advierte que la expectativa de vida de la demandante, [quien nació

¹ Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: *"el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, que tratándose del demandado como el caso en estudio, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, el monto de las pretensiones que Radicación n.º 73011 4 hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado"* Auto AL1514-2016 del 16 de marzo de 2016, Sala de Casación Laboral. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

el 24 de agosto de 1949, y que para el año 2020, contaba con 71 años de vida], es de 10 años 5 meses, que multiplicados por 13 mesadas, arroja un total de 136,5 mesadas futuras, que ascienden a **\$ 395.626.389,70**, suma que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE

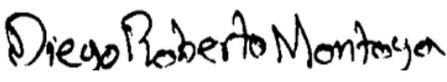
PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, prosígase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

H. MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001310502920170063501**, informándole que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso extraordinario de casación, dentro del término de ejecutoria contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
LINA PAOLA JIMÉNEZ ROMERO
Oficial Mayor

LPJR

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 010 2018 00106 01 Proceso ordinario
de Gladys Angélica Lara Tello contra Colpensiones y otra**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 009 2017 00421 01 Proceso ordinario de Carlos Andrés Baquero Cuellar contra Medical Global Center SAS

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 020 2017 00793 01 Proceso ordinario de Josue del Carmen Higuera y otros contra General Motors Colmotores S.A.

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 015 2015 00666 01 Proceso ordinario de Mercedes del Socorro Armijo Narvaez contra Foncep

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 031 2018 00072 01 Proceso ordinario
de José Luís Briceño Soto contra Banco Corbanca S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵ Providencia notificada en Estado **No 069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 008 2016 00327 01 Proceso ordinario
de Leonardo Gómez Castaño contra Aguas de Bogotá S.A. ESP**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 005 2019 00410 01 Proceso ordinario de Germán Edmundo Cabrera Oviedo contra Colpensiones y otros

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 015 2018 00451 01 Proceso ordinario de Martha Sofía Quiroga contra Colpensiones

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁸.

En cuanto en la fecha señalada en providencia anterior la Sala no se encontraba conformada por la totalidad de los Magistrados que hacen parte de ésta y el proyecto presentado no fue aprobado en su integridad, para proferir por escrito la decisión correspondiente se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁸ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 018 2007 00101 02 Proceso ordinario de Jesús Maria Palma Bastidas contra Ecopetrol S.A.

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁹.

En cuanto en la fecha señalada en providencia anterior la Sala no se encontraba conformada por la totalidad de los Magistrados que hacen parte de ésta no fue posible proferir decisión de fondo en el asunto de la referencia; por lo tanto, para tal efecto se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁹ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 038 2016 00662 01 Proceso ordinario
de Vicente Pérez González contra Campo Elías Torres Patiño y otro**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 016 2017 00761 01 Proceso ordinario de María Elcy Bejarano contra Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 010 2018 00626 02 Proceso ordinario
de Marco Antonio Caceres Porras contra UGPP**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 036 2016 00720 01 Proceso ordinario
de Diana Rocío Rojas Sosa contra Fiduagraria S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 003 2018 00467 01 Proceso ordinario
de Claudia Fayma Fang Forero contra Protección S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 005 2019 00236 01 Proceso ordinario
de Rocío del Pilar Hernández Ortíz contra Colpensiones y otra**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 012 2019 00122 01 Proceso ordinario
de Campo Elías Díaz Moreno contra Colpensiones y otra**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 026 2019 00522 01 Proceso ordinario
de Sonia Angélica Peña Cabra contra Colpensiones y otra**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁸ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 017 2019 00300 01 Proceso ordinario
de Rosa Elena Sánchez Cifuentes contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 012 2019 00135 01 Proceso ordinario de Orlando Fierro Gómez contra Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁰ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 027 2016 00299 01 Proceso ordinario
de Cristian Samuel Rogeles Alarcón contra Marcela Cuellar Romero**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹¹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 008 2018 00045 02 Proceso ordinario
de Luis Álvaro Quiñones Rivera contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 004 2019 00538 01 Proceso ordinario
de María Julieta Villamizar contra Colpensiones y otra**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 032 2019 00523 01 Proceso ordinario
de Jennifer Riveros Cepeda contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 004 2018 00353 01 Proceso ordinario de Alfonso Ayala Gómez contra Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 020 2019 00063 01 Proceso ordinario de Abrahan Pinzón Pedraza contra Merco Infraestructura SAS y otro

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 005 2015 00750 02 Proceso ordinario
de Keidy Gineth Rios Cabrejo contra Fiduagraria S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 013 2019 00521 01 Proceso ordinario de Diana Carolina Pacón Sosa contra Corporación Club el Nogal y otros

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁸ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 029 2016 00375 01 Proceso ordinario de Coomeva EPS S.A. contra Nación Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 027 2018 00522 01 Proceso ordinario de Sandra Patricia Santos Mesa contra MCS Consultoría y Monitoria Ambiental SAS

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁰ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 030 2019 00176 01 Proceso ordinario
de Gustavo González Ferrerira contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²¹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 021 2019 00084 01 Proceso ordinario
de Blanca Nohora Umaña Olarte contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 031 2019 00585 01 Proceso ordinario
de Lucy Soraya Santa Hernández contra UGPP**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 021 2016 00486 01 Proceso ordinario
de Willington Oviedo Pérez contra Human Team SAS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 001 2016 00440 01 Proceso ordinario
de Héctor Enrique Ramos Chipatecua contra Sociedad Internacional
de Transporte Masivo SAS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 005 2016 00707 01 Proceso ordinario
de Ruben Dario Reyes Quiñones contra Centro Comercial Taiwan
PH**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 026 2019 00739 01 Proceso ordinario
de Armando de Jesús Contreras Torres contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 012 2017 00496 01 Proceso ordinario
de Norma Lucía del Rosario Vélez Uribe contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁸ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 029 2019 00404 01 Proceso ordinario
de Jairo Alberto Herrera Lizcano contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)²⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 029 2019 00441 01 Proceso ordinario
de Olga Lucía Rojas Rivera contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁰ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 003 2017 00430 01 Proceso ordinario
de Irma Nelcy Murillo Betancourt contra Avianca S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³¹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 033 2016 00625 01 Proceso ordinario
de Edwin Díaz Gómez contra Aguas de Bogotá S.A. ESP**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 017 2017 000028 01 Proceso ordinario de Luis Hernán Pachón contra IDR

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 031 2019 00614 01 Proceso ordinario
de Ramón Ariosto González contra UGPP**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 016 2016 00380 01 Proceso ordinario
de Jenny Johanna Forero contra Dinotech Mobile**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 005 2016 00453 01 Proceso ordinario
de Fabio Enrique Quintana Árias contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 002 2018 00047 01 Proceso ordinario de Patricia Castillo Rodríguez contra Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 035 2018 00690 01 Proceso ordinario
de María Teresa Bastidas Alarcón contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁸ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 004 2019 00187 01 Proceso ordinario
de Rosa María Bustos contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)³⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³⁹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 008 2019 00354 01 Proceso ordinario
de Nestor Cifuentes Orjuela contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁰ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 032 2018 00374 01 Proceso ordinario
de Nubia Mercedes Sandoval Huertas contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴¹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 010 2018 00400 01 Proceso ordinario
de Manuel José Jaime Castro contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 002 2017 00501 01 Proceso ordinario
de Carlos Ernesto Quiroga Villanueva contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 028 2019 00022 01 Proceso ordinario
de Ligia Patricia González Castro contra AXA Colpatría**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 017 2016 00212 02 Proceso ordinario
de María Elvia Buitrago Ortiz contra Colpensiones y otra**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 032 2018 00208 01 Proceso ordinario
de William Israel Vergara Leal contra Masivo Capital SAS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 029 2017 00400 01 Proceso ordinario
de María Ligia Parra contra Constructora Jiménez Rodríguez SAS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 005 2017 00518 01 Proceso ordinario
de Alexander Henao Camacho contra Cobrando SAS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁸ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 036 2019 00814 01 Proceso ordinario
de AFP Colfondos S.A. contra Servicio de Vigilancia Técnico**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁴⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁴⁹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 009 2002 00390 03 Proceso ordinario
de Hernando Díaz Mejía contra Banco de Bogotá S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁰ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 029 2015 00367 02 Proceso ordinario de Elsa Ofelia González Castro contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵¹ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 022 2017 00636 01 Proceso ordinario
de Porvenir S.A. contra Seguridad las Américas Ltda.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 021 2017 00675 01 Proceso ordinario
de Ruth Liria Caro Urrego contra Fiduagraria S.A.- PAR ISS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 021 2015 00759 01 Proceso ordinario de Ricardo de Jesús Madrid Pérez contra Transportes Iceberg de Colombia S.A.

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 023 2018 00744 01 Proceso ordinario
de Héctor Leonel Parra Hoyos contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 011 2017 00731 01 Proceso ordinario
de Marlene Cecilia Pérez Durán contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 001 2018 00654 01 Proceso ordinario
de Gloria Esperanza Romero Navajas contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 027 2017 00564 01 Proceso ordinario de Diego Fernando Castro Hernández contra Vigilancia y Seguridad Privada Dinapower Ltda

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁸ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 021 2017 00720 01 Proceso ordinario
de Alcides Cortés Cortés contra Fiduciaria la Previsora S.A. - PAR
Caprecom**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁵⁹ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 027 2017 00096 01 Proceso ordinario de Yolanda Maldonado Herrera contra Función Colgio Santamaría

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁰ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 031 2018 00478 01 Proceso ordinario
de Laura Natalia Prieto Jiménez contra Multienlace SAS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶¹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 024 2018 00690 01 Proceso ordinario
de Martha Patricia Ruiz Tellez contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 039 2018 00464 01 Proceso ordinario
de José Belarmino Olarte Gómez contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶³.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶³ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 017 2018 00178 01 Proceso ordinario
de Germán Figueroa Melo contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁴.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁴ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 020 2019 00405 01 Proceso ordinario
de Saul Caravalí contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁵.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁵ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 005 2019 00282 01 Proceso ordinario
de Floralba Peñuela Murillo contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁶.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁶ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 015 2018 00451 01 Proceso ordinario
de Martha Sofía Quiroga Ariza contra Colpensiones y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁷.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁷ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 018 2007 00101 02 Proceso ordinario
de Jesús María Palma Bastidas contra Ecopetrol S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁸.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁸ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 001 2019 00317 02 Proceso ordinario
de Elizabeth Montiel de la Cruz contra PAR ISS**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶⁹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶⁹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 034 2016 00313 01 Proceso ordinario
de EPS Sanitas S.A. contra Minsalud y otros**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷⁰.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷⁰ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 026 2016 00003 01 Proceso ordinario
de Luis Alberto Mora Cubillos contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷¹.

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷¹ Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 003 2015 00938 01 Proceso ordinario
de Gustavo Castillo Carranza contra Colpensiones**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷².

Para proferir por escrito la decisión programada en providencia anterior se señala el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷² Providencia notificada en Estado No 069 del 26 de abril de 2021.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 110013105 012 2018 00224 01 Proceso ordinario
de Martha Díaz contra Porvenir S.A.**

Bogotá D.C; veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷³.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el artículo 65 de la misma obra; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala⁷⁴. Se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷³ Providencia notificada en Estado No **069** del **26 de abril de 2021**.

⁷⁴ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NICOLÁS ANTONIO CORTÉS MORCILLO
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 039 2018 00385 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela identificada con la radicación 62332 del 24 de marzo de marzo de 2021, señálese el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ESTHER LAVERDE CASTAÑEDA CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 038 2017 00391 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencia de tutela identificada con la radicación 62462 del 24 de marzo de marzo de 2021, señálese el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUBIELA OSORIO RAIRÁN CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 029 2019 00063 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA LUCÍA MANCERA VILLAMIL
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 007 2019 00370 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARGARITA EUGENIA FRIAS MIER
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 007 2018 00376 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANA MARÍA PATRICIA CABANZO
VILLAMIZAR CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 024 2019 00419 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 008 2019 00239 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DORIS TOVAR PLAZAS CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 023 2019 00532 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA CATALINA DEL ROCÍO MOLINA
RAMÍREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 026 2019 00599 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLAUDIA FRANCO NIÑO CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 034 2018 00161 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GLORIA PATRICIA TOVAR MALDONADO
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 003 2018 00699 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GIMA YOLANDA CHAPARRO GIL CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 024 2019 00571 01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIANA DEL PILAR PÉREZ SÁNCHEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 031 2020 00078 01

Eogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese la fecha señalada en auto anterior, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

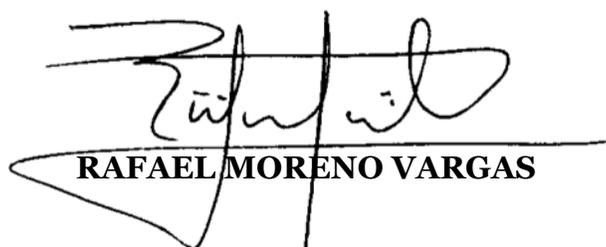
**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado GABRIEL ANGEL
TORRES GUERRERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES. Rad 110013105-037-2019-00540-01.**

AUTO

En virtud a los memoriales previamente allegados al Despacho, a través del correo electrónico des10sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LAURA ELIZABETH GUTIÉRREZ ORTIZ, identificada con C.C. 31.486.436 y T.P No. 303.924 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL MORENO VARGAS

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

Proceso Ordinario Laboral 11001310 50 1201600097 01
Demandante: MARTHA CECILIA PERDOMO ORTIZ
Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTRO
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Sería del caso proceder a pronunciarse sobre el presente asunto, de no ser porque al revisar los audios que reposan en la demanda se constató que no obra ninguna grabación que contenga los testimonios, ni los interrogatorios rendidos.

Siendo del caso precisar que aún cuando se requirió al Juzgado vía correo electrónico para que aportara el mismo, nos fue enviado el proceso digital completo y este tampoco contenía la grabación que se hecha de menos.

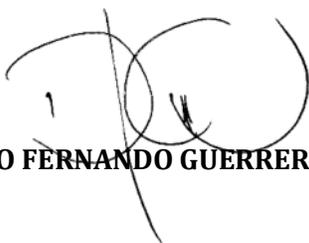
Por lo que se dispone:

PRIMERO: Revocar el auto inmediatamente anterior del 2 de febrero del 2021, mediante el cual se dispuso la admisión del recurso de apelación propuesto por la parte actora.

SEGUNDO: Devolver el expediente al Juzgado de Origen a efectos de que adopte las medidas correctivas de rigor.

TERCERO: Una vez el proceso se encuentre completo, remítanse las diligencias a esta Corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GUERRERO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110012205 000 2019 00236 01**
Demandante: Francisco Manuel Paternina Manrique
Demandado: Salud Total EPS S.A.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1o del artículo 41 de la ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 6o de la ley 1949 de 2019, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110012205 000 2020 00036 01**
Demandante: Nación - UAE DIAN
Demandado: Medidas EPS
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

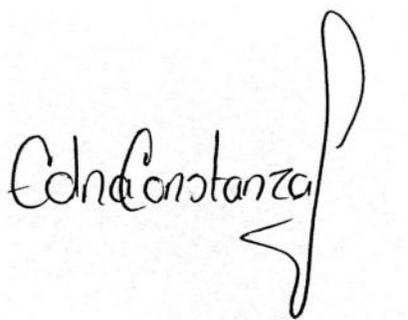
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110012205 000 2020 00142 01**
Demandante: Sandra Sofía Velásquez Parra
Demandado: Cafesalud EPS en Liquidación
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

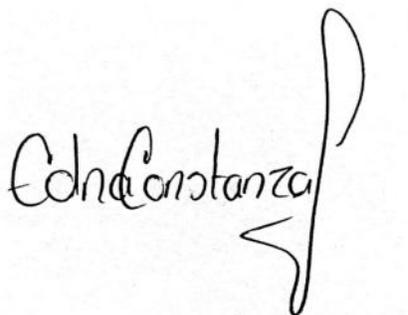
De conformidad con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 41 de la ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 6° de la ley 1949 de 2019, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110012205 000 2020 00686 01**
Demandante: Mireya Restrepo López
Demandado: Cafesalud EPS en Liquidación
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 41 de la ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 6º de la ley 1949 de 2019, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110012205 000 2020 00739 01**
Demandante: Armando Rafael Benavides Domínguez
Demandado: Nueva EPS y Otro
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 41 de la ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 6° de la ley 1949 de 2019, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 002 2018 00410 01**
Demandante: Adriana Biagi Montoya
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA con C.C No.65701747 y T.P No 123148, conforme a la escritura pública de folios 4 al 5 y como su apoderada sustituta se reconoce a la doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO con C.C No. 33368799 y T.P No 280323, conforme a la sustitución del poder de folio 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 006 2016 00076 03**
Demandante: Víctor Julio Niño Contreras
Demandado: Ugpp
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

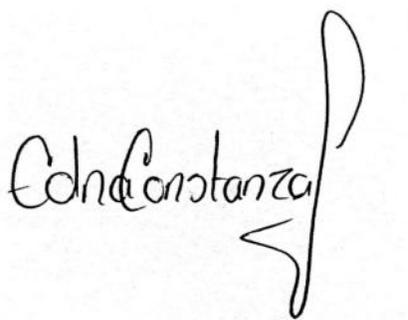
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 007 2018 00280 01**
Demandante: Consuelo Caldas Cano
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

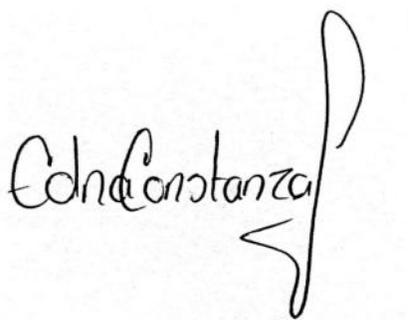
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 008 2016 00112 01**
Demandante: Franky Leonardo Mateus Gómez
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 008 2019 00543 01**
Demandante: María Isabel Hernández
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

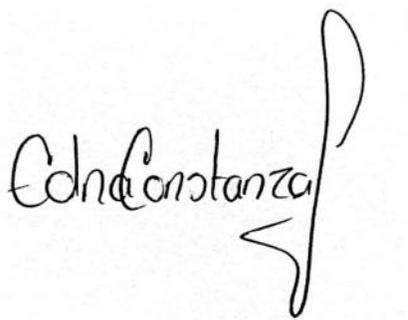
AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 011 2015 00226 01**
Demandante: Alcira María Ramírez de Jacobo
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

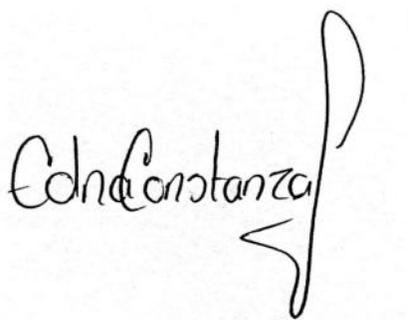
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 011 2015 00477 01**
Demandante: Lilia del Carmen Barrera Álvarez
Demandado: UGPP
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

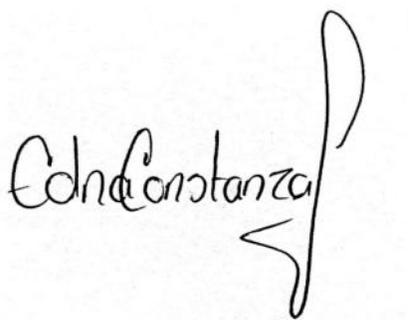
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 012 2018 00117 01**
Demandante: Margarita Varela
Demandado: Ecopetrol S.A.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 012 2019 00296 01**
Demandante: Neftali Vásquez Triana
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

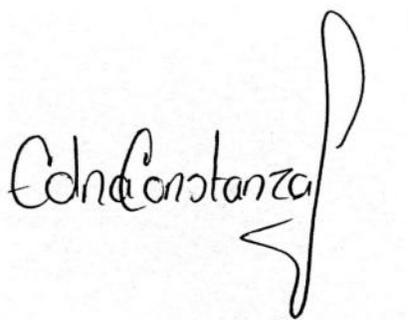
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 013 2014 00173 01**
Demandante: William Puentes Pineda
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros
Magistrada Ponente: **EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

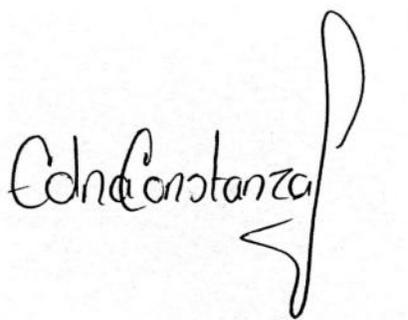
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 013 2017 00810 01**
Demandante: José Manuel Calderón
Demandado: Asesores en Derecho S.A. y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

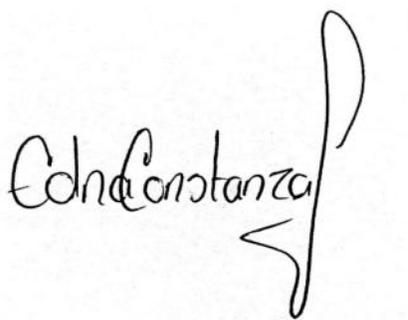
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 013 2019 00345 01**
Demandante: Rosa Elvira León y otro
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

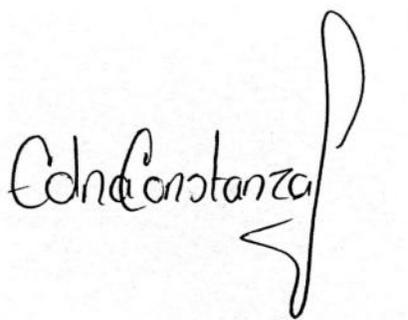
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y de consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 013 2019 00532 01**
Demandante: Algemira Ruiz de Ballén
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 014 2012 00372 01**
Demandante: Claudia Andrea Gutiérrez Niño
Demandado: BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y que las dos partes interpusieron el referido medio de impugnación, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 014 2017 00647 01**
Demandante: José Ricardo Espíndola
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

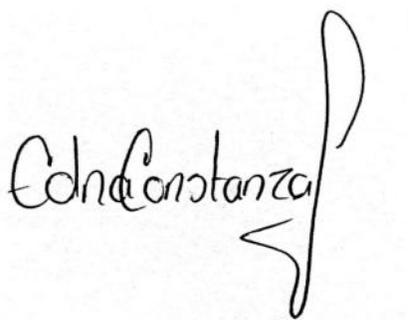
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 014 2018 00230 01**
Demandante: Maritza García Villamizar
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

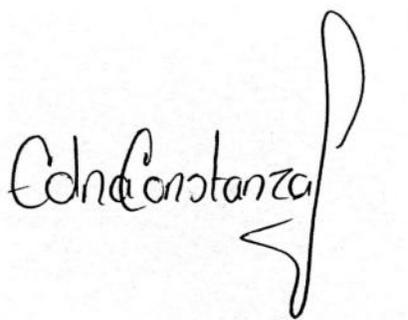
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 015 2015 00666 01**

Demandante: LUIS AURELIO ARMIJO NARVAEZ curador de
Mercedes del Socorro Armijo Narváez

Demandado: Foncep

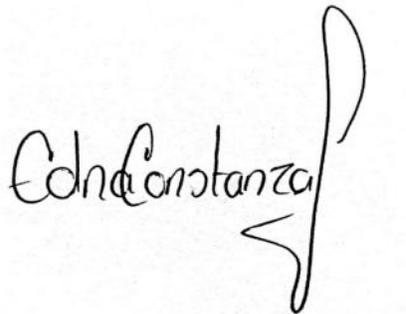
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Edna Constanza", with a large, stylized flourish extending from the end of the name.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 015 2018 00479 01**
Demandante: Germán Rodríguez Moreno
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

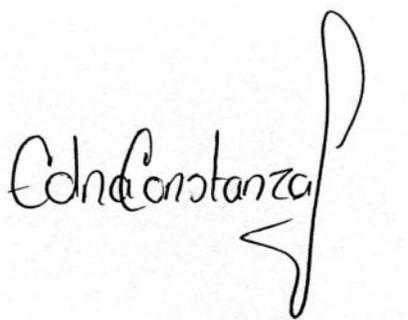
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 016 2017 00499 01**
Demandante: Jaime Orlando Díaz
Demandado: Asesores en Derecho S.A. y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y que las dos partes interpusieron el referido medio de impugnación, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 019 2016 00066 01**
Demandante: María Florinda Cortés
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

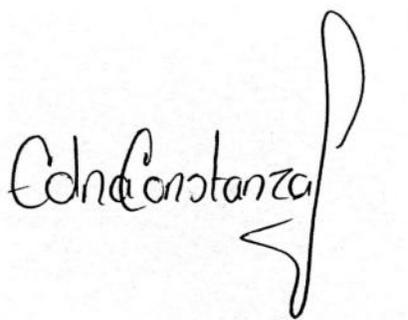
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 021 2016 00048 01**
Demandante: Javier Enrique Rojas Briceño
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de **cinco (5) días**. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 021 2020 00087 01**
Demandante: Dora Lucía González Pinilla
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

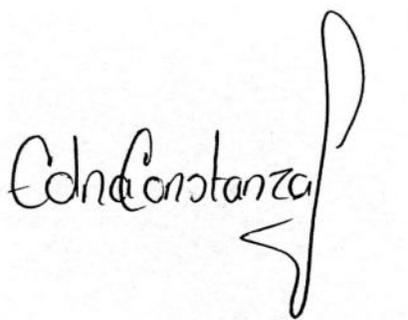
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 023 2015 00768 02**
Demandante: Elvira López Martínez
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

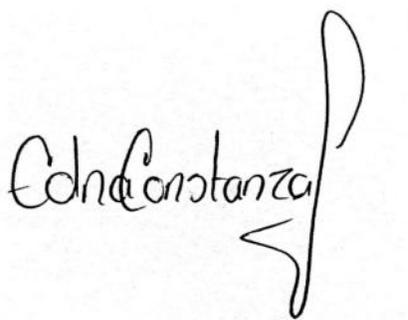
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 023 2017 00106 01**
Demandante: Edgar Iván Pérez Campos
Demandado: Asesores en Derecho S.A. y Otros
Magistrada Ponente: **EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

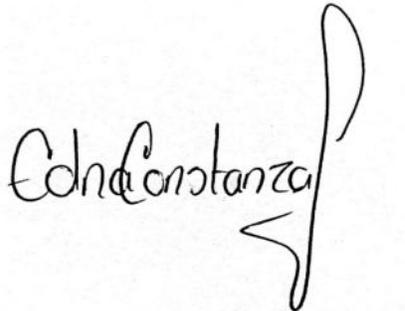
Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. a la Dra. TATIANA MARCELA VILLAMIL SANTAN, conforme el poder de folio 1.474.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Constanza', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 023 2018 00072 01**
Demandante: Lazaro Cubides Castellanos
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

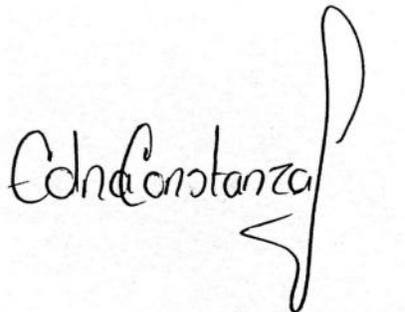
Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, conforme a la escritura pública de folios 468 vuelto al 469 y como su apoderada sustituta se reconoce a la doctora MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO, conforme a la sustitución del poder de folio 464 vuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Constanza', with a large, stylized flourish extending from the end of the name.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 023 2019 00529 01**
Demandante: Martha Elena Tibaduiza Martínez
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

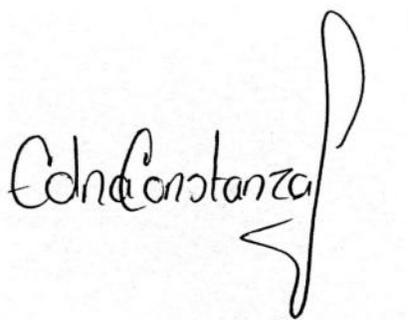
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 026 2019 00166 01**
Demandante: Transito Castillo Ulloa
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

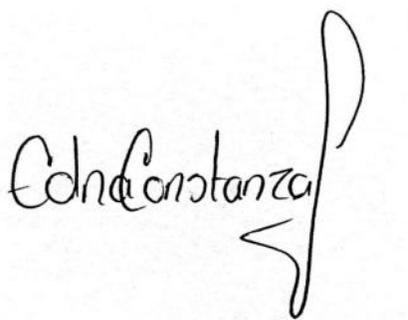
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y de consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 028 2018 00570 01**
Demandante: Juana María Cardozo Castro
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

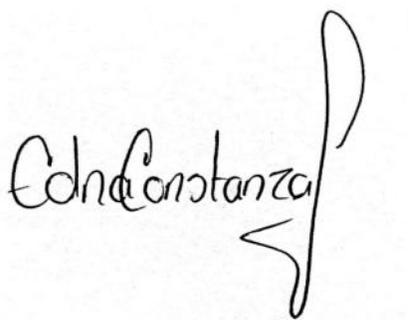
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 028 2018 00575 01**
Demandante: Fernando León Ruiz López
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

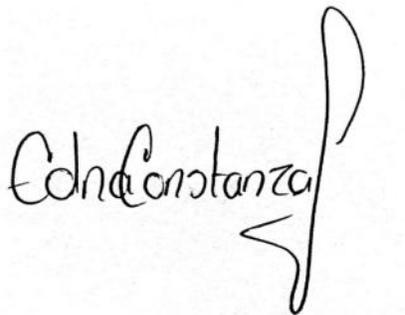
AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 028 2019 00448 01**
Demandante: Gustavo Verbel Moque
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

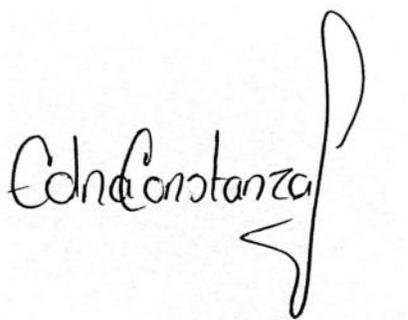
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 029 2015 00934 01**
Demandante: Efraín Pulido González
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA conforme la escritura pública de folios 455 vuelto al 458 y como su apoderada sustituta se reconoce a la Dra. ALIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES, conforme la sustitución del poder de folio 455.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Constanza', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 029 2017 00667 01**
Demandante: Amparo González Londoño
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

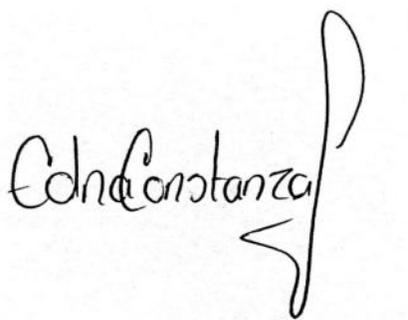
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 029 2019 00741 01**
Demandante: María Ernestina Montenegro
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

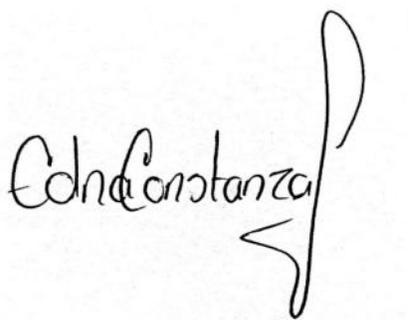
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 030 2017 00716 01**
Demandante: Clara Rosa Sánchez Macías
Demandado: OI Mutual S.A. y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y que las dos partes interpusieron el referido medio de impugnación, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 030 2018 00190 01**
Demandante: Adriana Constanza Arévalo Palomino
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

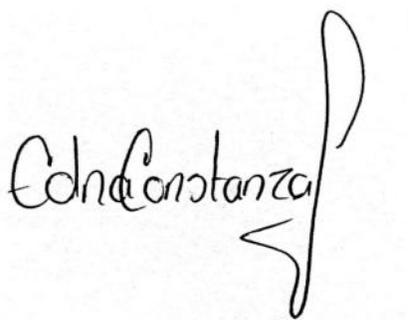
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 030 2018 00639 01**
Demandante: Mery Janneth Gutiérrez Cabezas
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

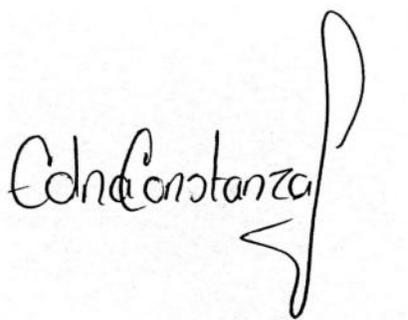
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta , se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 032 2017 00539 01**
Demandante: María Martha Ramírez Riaño
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

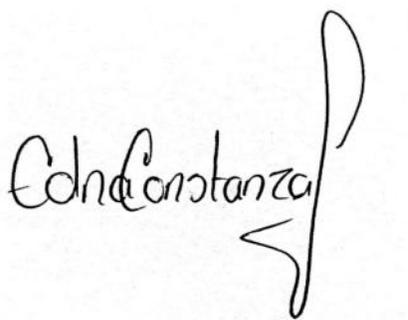
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

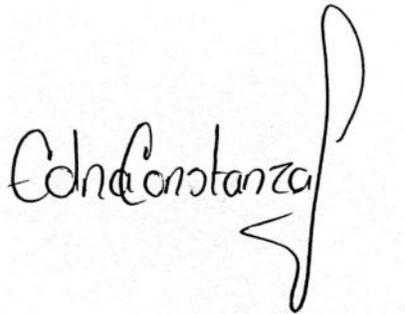
Proceso Ordinario Laboral **110013105 032 2019 00181 01**
Demandante: José Vicente Guerrero
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Constanza', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 033 2018 00066 01**
Demandante: Guillermo Homen Muñoz
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

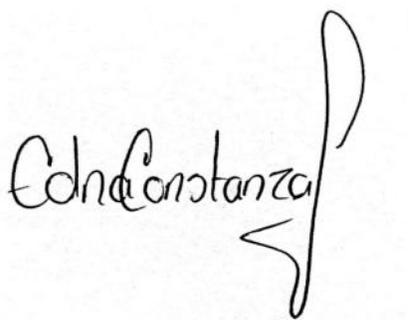
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 033 2018 00168 01**
Demandante: María Senovia García
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y que las dos partes interpusieron el referido medio de impugnación, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2015 00789 02**
Demandante: Jesús Armando Góngora
Demandado: Asesores en Derecho SAS
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

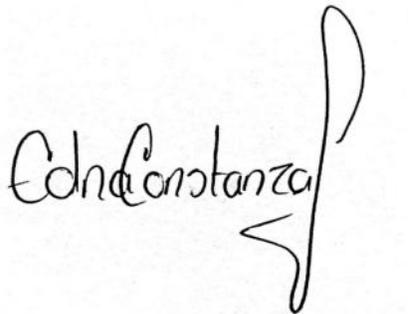
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y que las dos partes interpusieron el referido medio de impugnación, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2018 00317 01**
Demandante: Daniel Gonnima López
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, que las dos partes interpusieron el referido medio de impugnación, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2019 00121 01**
Demandante: Roberto Fajardo Bohórquez
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la doctora LAURA ELIZABETH GUTIÉRREZ ORTIZ con base a la sustitución del poder de folio 482.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Constanza', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2019 00403 01**
Demandante: María Victoria Mejía de Vargas
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

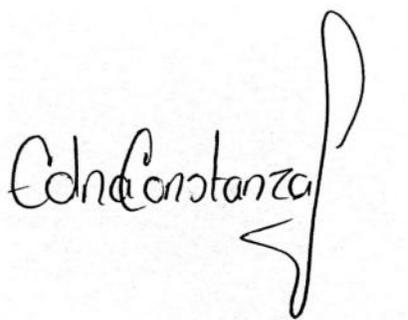
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y de consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2019 00710 01**
Demandante: Julio Ernesto Clavijo
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y de consulta, se corre traslado a la parte demandante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a la parte demandada para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 036 2018 00178 01**
Demandante: María Agustina Olarte Castro
Demandado: Colpensiones y Otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

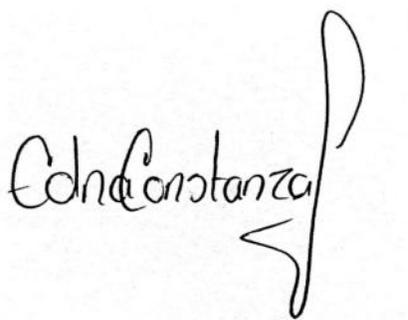
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 036 2019 00205 01**
Demandante: Maria Leonor Caldas
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

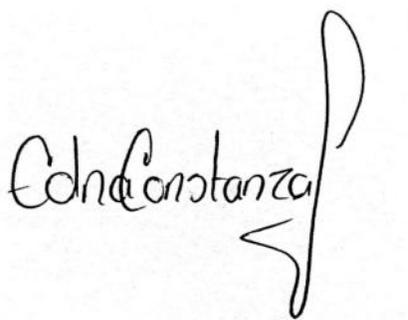
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 037 2016 00329 01**
Demandante: Roberto Alonso Navas
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros
Magistrada Ponente: **EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

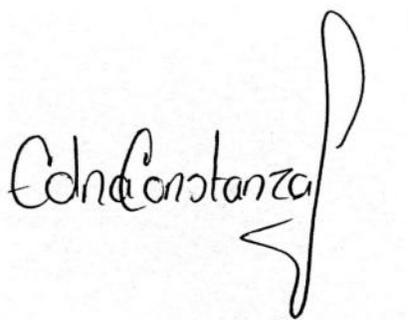
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 037 2016 00344 01**
Demandante: Heidi Juliet Cadena Rodríguez
Demandado: Colmena Seguros S.A.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

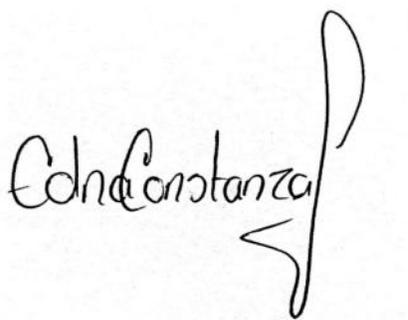
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 038 2017 00009 01**
Demandante: Evelyn Bernal Benavides
Demandado: Protección S.A. y Otro
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

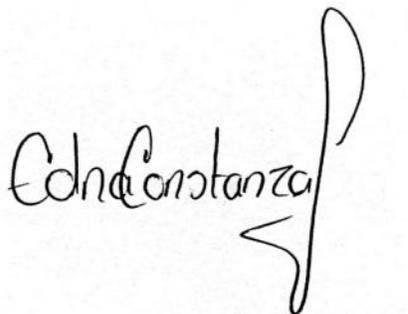
De conformidad con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 41 de la ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 6° de la ley 1949 de 2019, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 038 2019 00214 01**
Demandante: Oscar Marino Moreno
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

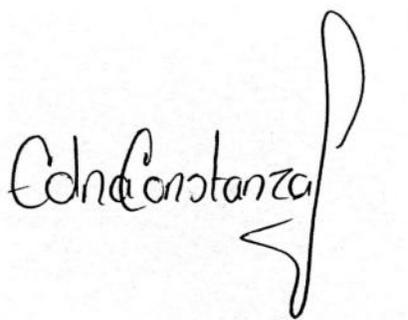
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta , se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 038 2019 00399 01**
Demandante: Jorge Eliecer Rodríguez
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

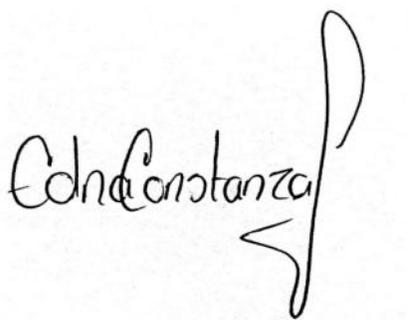
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 039 2016 00490 01**
Demandante: María Emid Mejía de Sedano
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

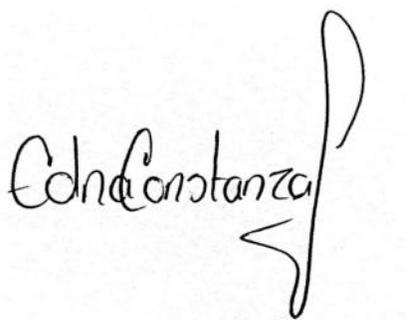
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 039 2017 00100 01**
Demandante: Flaminio Leal Muñoz
Demandado: Colpensiones y otros
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

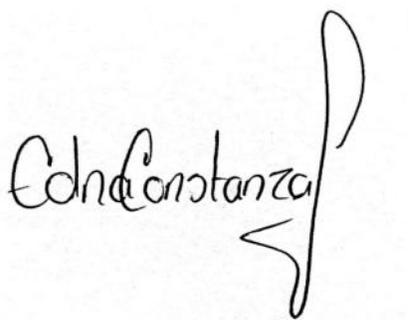
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 039 2018 00342 01**
Demandante: Adriana Lucía Gómez Ortega
Demandado: Colpensiones
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

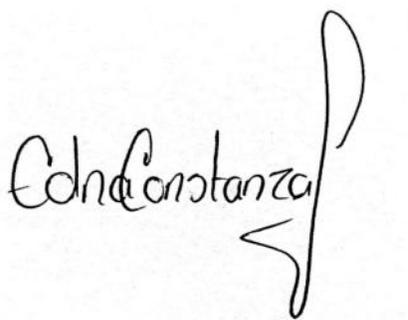
Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 020 2019 00568 01**
Demandante: MARIA VICTORIA HERRERA JUREGUI
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 020 2019 00645 01**
Demandante: RUBEN DARIO ROMERO LOPEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2019 00486 01**
Demandante: NORMA BETTY YALTA VASCONES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 035 2020 00096 01**
Demandante: LUIS ALFREDO SUAREZ CEPEDA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se preferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 038 2018 00554 01**
Demandante: EL CI YOLIMA HERNANDEZ LOPEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 034 2018 00529 01**
Demandante: JORGE ARTURO SIERRA VERGARA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 026 2019 00279 01**
Demandante: LUIS MARTIN OCHOA PINTO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación y consulta, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 038 2018 00156 01**
Demandante: NYDIA JANNETH ANGULO BEDOYA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

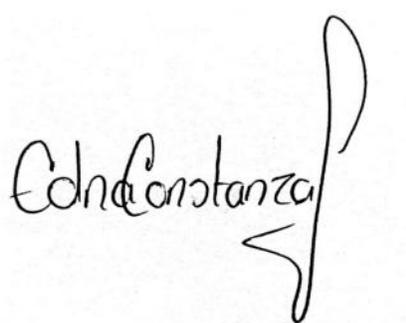
AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de PROTECCION S.A al doctor YOUSSEF AMARA PACHÓN, conforme a la documentación de folios 10 al 24.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y como su apoderada sustituta se reconoce a la doctora LAURA ELIZABETH GUTIERREZ ORTIZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Edna Constanza Lizarazo Chaves". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105 005 2018 00632 01**
Demandante: CRISTINA GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de PROTECCION S.A a la doctora OLGA BIBIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, conforme a la escritura pública de folios 12 al 12 vuelto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Constanza', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105026201900114 01**
Demandante: LUIS ALEJANDRO MORCOTE
Demandado: COLPENSIONES
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Verificado el presente proceso, se advierte que, por error involuntario, en proveído anterior se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión, sin que se hubiese efectuado pronunciamiento alguno frente al recurso de apelación presentado por la parte demandada.

Por lo anterior, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 16 de abril de 2021 y, en su lugar se dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

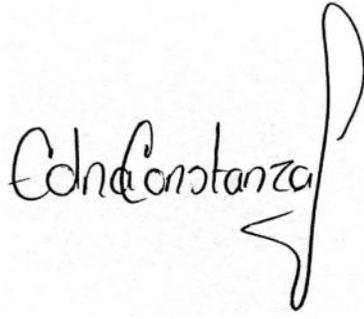
TERCERO: Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO: Si alguna de las partes ya presentó ALEGATOS DE CONCLUSIÓN por intermedio de la Secretaría de la Sala, los mismos serán convalidados sin que sea necesario volver a presentar el escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Edna Constanza". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish on the right side that extends upwards and then curves back down.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral **110013105038201800528 01**
Demandante: CYNDIA PATRICIA MOLANO VASQUEZ
Demandados: COLPENSIONES y OTROS
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Verificado el presente proceso, se advierte que, por error involuntario, en proveído anterior se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión, sin que se hubiese efectuado pronunciamiento alguno frente al recurso de apelación presentado por la parte demandada.

Por lo anterior, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 16 de abril de 2021 y, en su lugar se dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo previsto por los Acuerdos PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA21 – 22 del 9 de abril de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

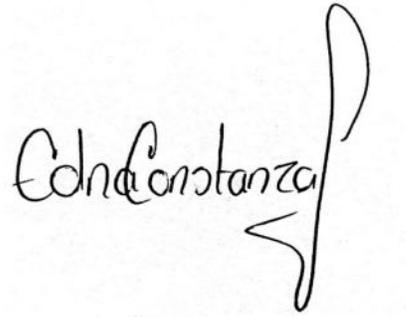
TERCERO: Conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que se conoce el proceso en trámite de apelación, se corre traslado a la parte apelante para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**. Vencido tal término, se corre traslado a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito, por el término de **cinco (5) días**.

Los alegatos se remitirán al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del Despacho: mriosa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido ese término, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO: Si alguna de las partes ya presentó ALEGATOS DE CONCLUSIÓN por intermedio de la Secretaría de la Sala, los mismos serán convalidados sin que sea necesario volver a presentar el escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Edna Constanza". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish on the right side that extends upwards and then curves back down.

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MAGISTRADA

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 007-2016-00712-01

Demandante: FERNANDO IGNACIO ROSERO MELO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 07 de junio 2018.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente



Consejo Superior
de la Judicatura

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 014-2015-00641-01

Demandante: LUIS FERNANDO SOSA AGUDELO

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 23 de FEBRERO de 2017.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDER
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

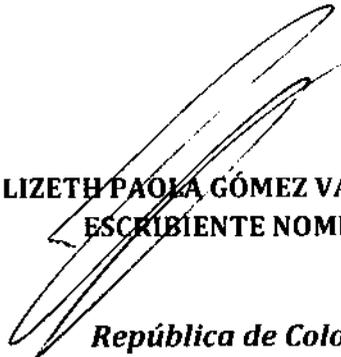
Ref. Expediente No. 1100131 05 011-2004-00627-01

Demandante: RAFAEL GUILLERMO PINILLA

Demandado: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde CASA PARCIALMENTE la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 DE NOVIEMBRE 2009.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

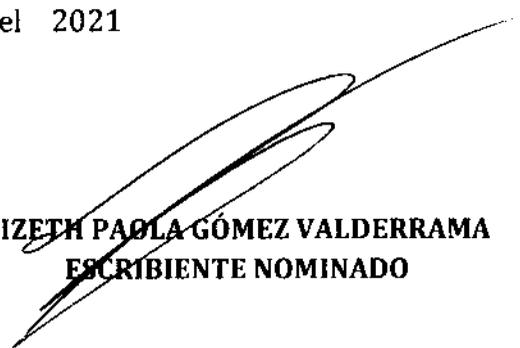
Ref. Expediente No. 1100131 05 0006-2015-00478-01

Demandante: CARMEN ALICIA PAJARO PADILLA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

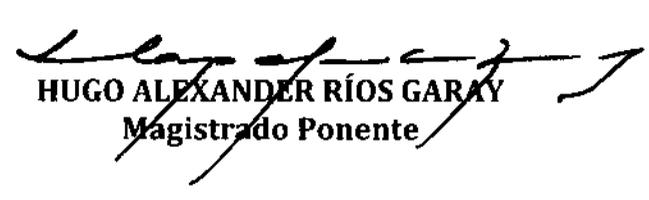
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

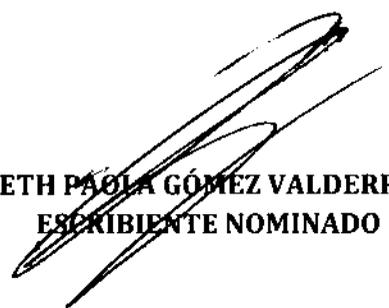
Ref. Expediente No. 1100131 05 033-2015-00404-01

Demandante: BLANCA ISABEL MARTINEZ GAITAN

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 09 de Junio del 2016.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

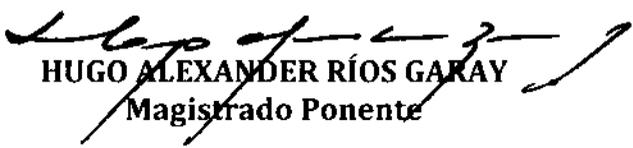
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

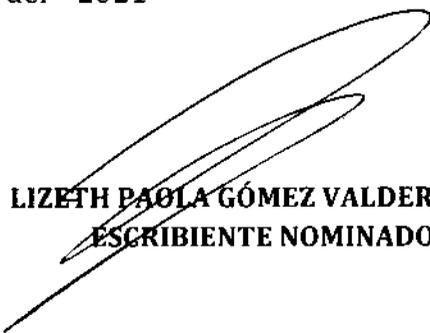
Ref. Expediente No. 1100131 05 015-2017-00198-01

Demandante: JORGE ELIECER TORRES ARIZA

Demandado: FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde DECLARA DESIERTO el recurso extraordinario de casación contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 23 de abril 2019.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

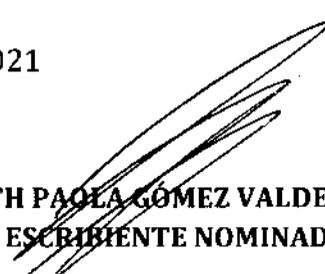
Ref. Expediente No. 1100131 05 017-2012-00339-02

Demandante: ARNUL PENAGOS TASCON

Demandado: NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión, donde **CASA PARCIALMENTE** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se **RESUELVE**:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Inclúyase la suma de Un millón (\$1'000.000) en que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.
- 3) Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente



Consejo Superior
de la Judicatura

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 030-2017-00262-01

Demandante: NIDIA LUCERO TRIANA MEJIA

Demandado: COLPENSIONES Y OTRA

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 22 de MARZO de 2018.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 024-2015-00727-01



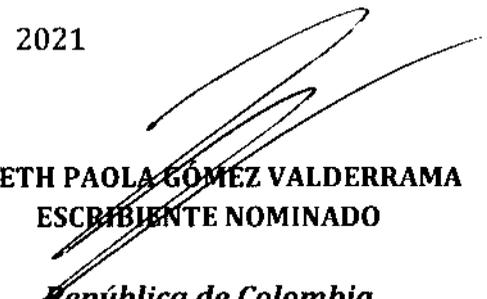
Consejo Superior
de la Judicatura

Demandante: JOSE ERESMILDO FLORIAN SALINAS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 05 de ABRIL de 2018.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

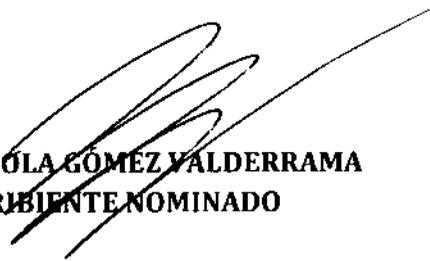
Ref. Expediente No. 1100131 05 038-2017-00292-01

Demandante: JULIO HERNANDO AGUDELO RINCON

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde se DECLARA DESIERTO el recurso extraordinario de casación, formulado por la parte demandante contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 19 de febrero de 2019.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021.


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

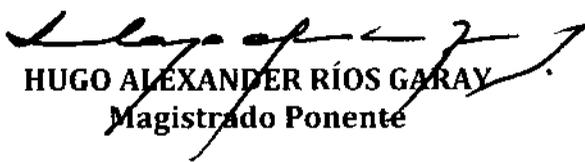
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 014-2011-00406-01

Demandante: ALVARO DE JESUS VELASQUEZ VELEZ
Demandado: DICOLSA Y CIA LTDA

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 01 DE OCTUBRE DE 2015.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

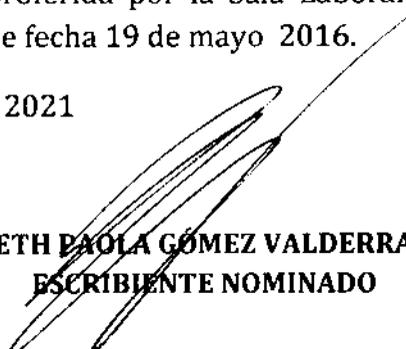
Ref. Expediente No. 1100131 05 007-2015-00587-01

Demandante: JOSE BENJAMIN GOMEZ GOMEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión de Casación Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 19 de mayo 2016.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de Un millón (₱1.000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada

Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

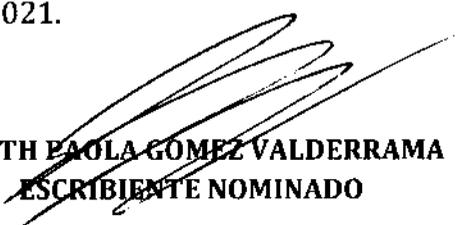
Ref. Expediente No. 1100131 05 004-2014-00629-01

Demandante: ANA ELVIA DUCUARA CAICEDO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2015.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021.


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

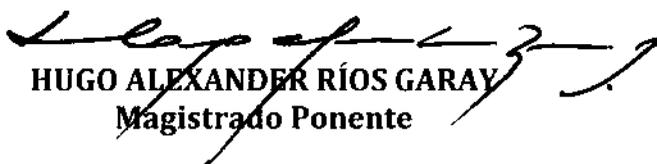
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

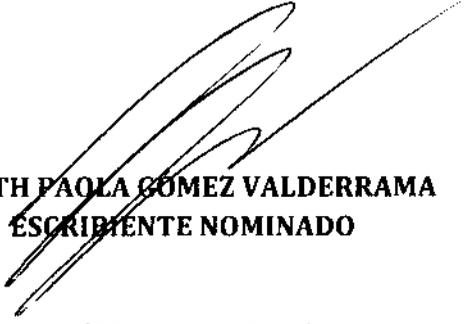
Ref. Expediente No. 1100131 05 005-2008-00621-01

Demandante: ANA LUCIA VASQUEZ DE PARRA Y OTROS

Demandado: CRISTALERIA PELDAR S.A. Y OTRO

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral Sala de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 DE JULIO 2014.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

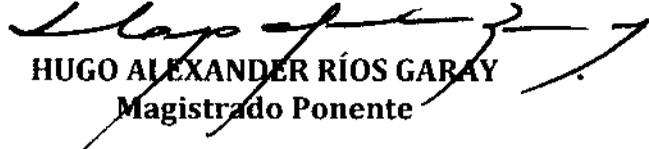
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

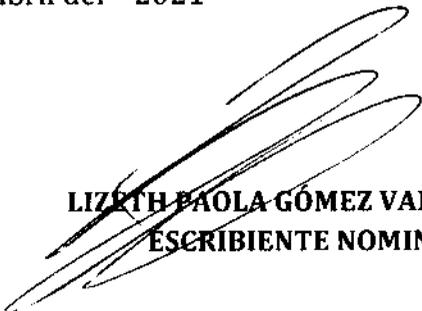
Ref. Expediente No. 1100131 05 0005-2015-00067-01

Demandante: JESUS SILVIO GOYES ALVARADO

Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión de Casación Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 19 DE ENERO DE 2017.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021



LIZBETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

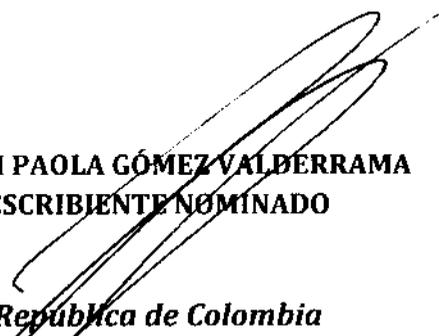
Ref. Expediente No. 1100131 05 003-2016-00581-01

Demandante: JOSE FERNANDO RODRIGUEZ ORDOÑEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 08 DE JUNIO DE 2017.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

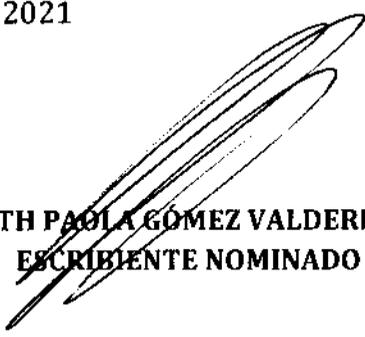
Ref. Expediente No. 1100131 05 037-2017-00227-01

Demandante: JULIAN VALENCIA ZAPATA

Demandado: UGPP Y OTROS

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde se desistió del recurso extraordinario de casación contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 12 de junio 2019.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021



LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

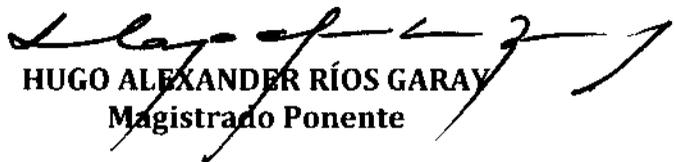
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 034-2015-00056-01

Demandante: ALIRIO ACUÑA GOMEZ

Demandado: ECOPETROL SA

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 11 de febrero 2016.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

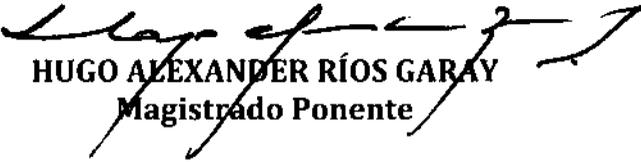
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 016-2013-00551-01

Demandante: ALFONSO ORTEGA ORTEGA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 28 DE AGOSTO 2014.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente



Consejo Superior
de la Judicatura

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 023-2013-00612-01

Demandante: FRANKLIN GIOVANNY JOJOA RUIZ

Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE 2014.

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

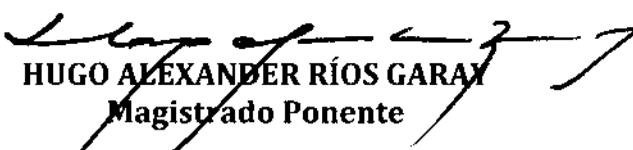
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Ref. Expediente No. 1100131 05 020-2000-00623-06

Demandante: ALCIBIADES SILVA SANCHEZ Y OTROS
Demandado: CARTONERIA LASIL LIMITADA Y OTROS

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 18 de enero 2011.

Bogotá D.C., 15 DE ABRIL DE 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

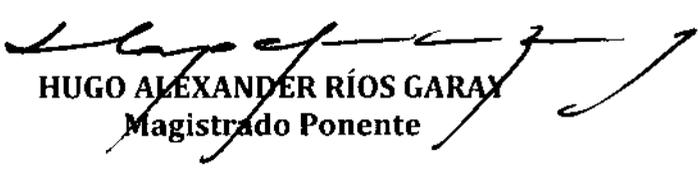
República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente

MAGISTRADO- HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

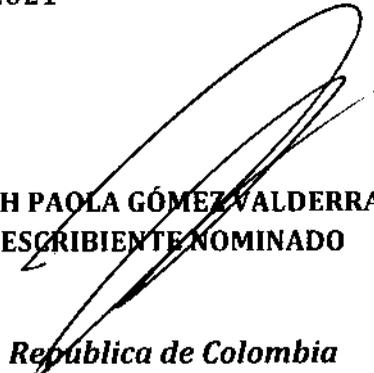
Ref. Expediente No. 1100131 05 0014-2001-00550-04

Demandante: JULIO HERNAN CUERVO PINTO

Demandado: FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA

Me permito pasar a su Despacho el expediente de la referencia informándole que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2009.

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021


LIZETH PAOLA GÓMEZ VALDERRAMA
ESCRIBIENTE NOMINADO

Republica de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 038-2019-00195-01

Demandante: JOSE IGNACIO RIAÑO ROJAS

Demandada: DECORPISOS S.A.S.

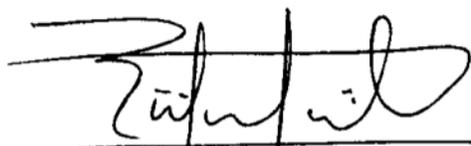
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación presentado por la parte actora, contra el fallo emitido el 16 de marzo de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una**, iniciando con la parte demandante y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandante, empieza a correr el traslado para la parte demandada. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 035-2019-00830-01

Demandante: MARTHA LUCIA RUIZ CASTRO

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR
S.A.

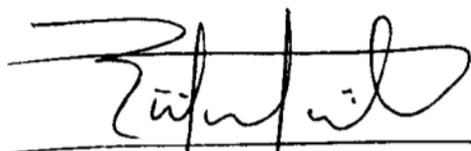
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación presentado por la parte actora, contra el fallo emitido el 24 de marzo de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una**, iniciando con la parte demandante y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandante, empieza a correr el traslado para la parte demandada. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- **038-2018-00352-01**

Demandante: MARIELA MESA DE ACOSTA

Demandada: BANCO POPULAR S.A.

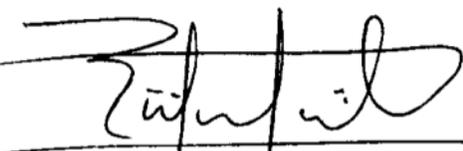
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITEN** los recursos de apelación presentados por los apoderados de las partes, contra la sentencia emitida el 25 de marzo de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días**, término que empieza a correr de manera conjunta para las partes, a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se preferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C. – SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 017-2018-00289-02

Demandante: JULIO CESAR PUERTA GARCIA

**Demandada(o): ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES y
ECOPETROL.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

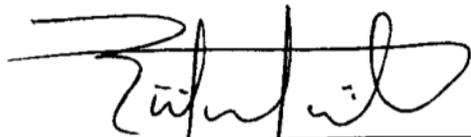
AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto proferido el 06 de abril de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral segundo (2º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días**, el cual corre de manera conjunta a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtido el antedicho traslado, se proferirá la decisión escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 036-2019-00810-01

Demandante: RICARDO ENRIQUE ABISAMBRA VALENCIA

**Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES, AFP COLFONDOS
S.A. y AFP SKANDIA S.A.**

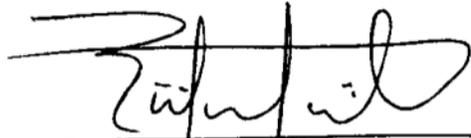
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las demandadas COLPENSIONES y AFP SKANDIA, contra la sentencia emitida el 25 de marzo de 2021. Así mismo se admite el Grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES (art. 69 CPTSS).

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una**, iniciando con la parte demandada y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandada, empieza a correr el traslado para la parte demandante. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 015-2017-00706-01

Demandante: DEOVANNY JESUS CORREA RODRIGUEZ

**Demandada: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES
SURAMERICANA S.A., y SUMMUN ENERGY S.A.S,**

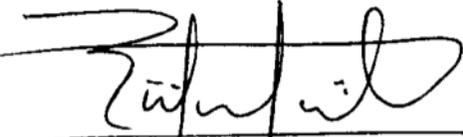
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada **SUMMUN ENERGY S.A.S**, contra la sentencia emitida el 15 de marzo de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una**, iniciando con la parte demandada y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandada, empieza a correr el traslado para la parte demandante. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 016-2016-00258-01

Demandante: JHON ALEXANDER CUBILLOS MORENO.

Demandada: OFFICE WORLD SYSTEM S.A.S.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

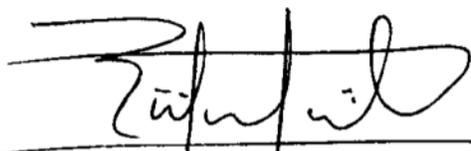
AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida el 09 de marzo de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días**, término que empieza a correr de manera conjunta para las partes, a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 017-2018-00419-01

Demandante: CARLOS JAVIER MARIÑO CAMACHO

Demandada: SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRADO S.A.S

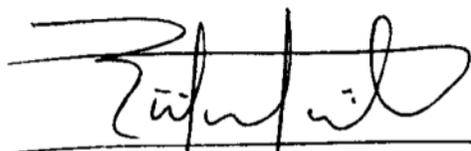
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITEN** los recursos de apelación presentados por los apoderados de las partes, contra la sentencia emitida el 25 de marzo de 2021.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días**, término que empieza a correr de manera conjunta para las partes, a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.